

LEY 7.068

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación superficie de tierra afectada a la construcción de Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Curarú, partido de Carlos Tejedor.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie de un mil quinientos ochenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados (1.587,50 m²), de tierra designada catastralmente como circunscripción IV, sección A, manzana 17, parcelas 9 y 10 del partido de Carlos Tejedor y según título como lotes "i" y "j" de la manzana 16, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 201, de 1926, a nombre de doña Carolina Sedano de Monasterio, que fuera afectada por la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Curarú.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con cargo al Anexo XIII, Cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagraña.
Secretario del Senado.

La Plata, 28 de setiembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 8.234.

Registrada bajo el número siete mil sesenta y ocho (7.068).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 23 de julio de 1964.
Aprobado el 26 de agosto de 1965.
Sancionado en el Senado el 22 de setiembre de 1965.
Promulgada el 28 de setiembre de 1965.
Publicada en el "Boletín Oficial", el 8 de octubre de 1965.